



# POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO

(en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción)





## Contenido

<b>1</b>	<b><u>POLÍTICA Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION</u></b>	<b>3</b>
1.1	<u>INTRODUCCIÓN Y OBJETO</u>	3
1.2	<u>AMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES</u>	3
1.3	<u>ASIGNACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</u>	5
1.4	<u>PRINCIPIOS ASOCIADOS AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</u>	6
1.4.1	<u>PRINCIPIOS GENERALES</u>	6
1.4.2	<u>PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO</u>	9
1.5	<u>DERECHOS DEL DENUNCIANTE SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</u>	10
1.6	<u>DERECHOS DEL DENUNCIADO SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS EN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</u>	12
1.7	<u>IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS</u>	14
1.8	<u>COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS FALSAS O DE MALA FE</u>	14
<b>2</b>	<b><u>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</u></b>	<b>14</b>
2.1	<u>FASE DE ADMISIÓN:</u>	15
2.1.1	<u>Comunicación y recepción de la denuncia</u>	15
2.2	<u>FASE DE INVESTIGACIÓN</u>	16
2.2.1	<u>Inicio de la Investigación</u>	16
2.3	<u>FASE DE RESOLUCIÓN</u>	17
2.3.1	<u>Informe de Conclusiones</u>	18
2.4	<u>CONFLICTO DE INTERESES</u>	19
2.5	<u>ANEXO I: LISTADO DE ACCIONES CONSIDERADAS COMO REPRESALIAS</u>	19
<b>3</b>	<b><u>PROTECCION DE DATOS PERSONALES</u></b>	<b>20</b>





# 1 POLÍTICA Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION

## 1.1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO

Por la presente política, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo (en adelante, Consorcio o CZFV) pretende dar cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Esta ley regula la obligación en determinadas empresas y todas las entidades integrantes del sector público entre las que se incluye al CZFV, a implementar un **Sistema interno de información** (Canal de Denuncias), sistema de gestión bajo el cual se debe integrar los distintos canales internos de información, tanto escritos como verbales.

Surge la necesidad de desarrollar una Política o estrategia que enuncie los principios generales con procedimientos de gestión.

El objeto del presente procedimiento es regular la recepción, tratamiento, investigación y resolución de las informaciones recibidas sobre presuntas irregularidades o incumplimientos cometidos por el personal, miembros de la Dirección o socios de negocio, que puedan surgir en el ejercicio de la actividad y de las competencias del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, situaciones de riesgos por exposiciones derivadas de las interconexiones con la Administración Pública y otros organismos públicos internacionales.

El Sistema Interno de Información del Consorcio de la Zona Franca de Vigo es accesible a través de la web corporativa <https://www.zfv.es>, facilitando su uso al personal, directivos miembros de la Dirección o socios de negocios, y de cualquier parte interesada.

El objetivo del Sistema Interno de Información es canalizar y facilitar la formulación segura de cualquier comunicación sobre sospechas de conductas irregulares, malas prácticas comerciales, y fomentando un entorno de cumplimiento basado en los principios y valores por los que debe de regirse el Consorcio de la Zona Franca de Vigo como parte integrante del sector público estatal.

Además, el procedimiento busca asegurar que durante todo el proceso se garantice eficazmente la protección de la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad sobre los datos contenidos en la comunicación realizada, pudiendo realizarse esta de forma anónima si así lo considera la persona informante.

## 1.2 AMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Este procedimiento es aplicable a todas las personas informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso las señaladas en el artículo 3 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, tales como empleados públicos del CZFV (incluyendo a los becarios o trabajadores en formación, directivos), miembros de los Órganos de dirección del Consorcio así como cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y





proveedores para permitir comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 2 de la referida Ley en el ejercicio de las actividades y competencias del CZFV.

Normativa de aplicación:

- DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Reglamento General de Protección de Datos Personales, Reglamento (UE) 2016/679.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento CEE nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario. DOUE, de 19 de octubre de 1992.
- Reglamento UE nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión.
- Reglamento de la CEE 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento CEE nº 2913/92.
- Real Decreto-Ley de 11 de junio de 1929, que prevé el establecimiento de las Zonas Francas de Cádiz y Barcelona, y faculta al Gobierno para establecer una tercera Zona Franca en un puerto del Norte de España.
- Real Decreto aprobando el Reglamento que desenvuelve las bases del Real decreto-ley de 11 de junio de 1929, sobre puertos, Zonas y Depósitos francos.
- Decreto de Creación de la Zona Franca de Vigo, publicado en el B.O.E. nº 183, del 2 de julio de 1947.
- Estatuto Fundacional del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, aprobado por Orden Ministerial de 24 de julio de 1951, B.O.E. n.º 213 de fecha 1 de agosto de 1951 y modificado por Orden Ministerial de 11 de mayo de 1998
- Reglamento Orgánico del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, aprobado por Orden Ministerial de 24 de julio de 1951, B.O.E. nº 213 de fecha 1 de agosto de 1951.
- Asimismo será aplicable el resto de normativa interna del CZFV y legislación aplicable a dicho organismo como integrante del sector público estatal como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con independencia de la posibilidad de recibir otras denuncias, quejas y/o reclamaciones de otros ámbitos normativos, única y exclusivamente quedarán amparadas bajo las medidas de protección que se establecen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero aquellas comunicaciones recogidas en el artículo 2 de misma.

Asimismo, debe considerarse, el canal interno, como el medio de denuncias de aquellos supuestos que pudieran estar vinculados con los Fondos Europeos Next Generation, que se detalla en el Plan Antifraude de los Fondos Europeos Next Generation, publicados en la web corporativa.





De igual modo este canal interno del Sistema interno de información servirá como medio de denuncia y canal de protección frente a situaciones de acoso recogido en el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral disponible a través de la web corporativa.

### 1.3 ASIGNACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El art. 5.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, determina:

*1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.*

Al mismo tiempo, la gestión del sistema interno de información, y en especial de las comunicaciones presentadas a través de este, puede ser de carácter interno, o externalizar este servicio en un tercero externo (art. 6 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción).

Por ello, y para dar cumplimiento a ambos mandatos legales, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, aprueba que estos Roles y responsabilidades, se delimiten del modo siguiente:

#### 1. Responsable del Sistema:

El Comité Ejecutivo del Consorcio de 24 de mayo de 2023 acordó nombrar al Director de Zona Franca y de Servicios Generales D. Santiago López-Guerra como Responsable del Sistema Interno de Información del Consorcio de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y proceder a su oportuna notificación ante las autoridades competentes (Autoridad Independiente de Protección del Informante).

#### 2. Órgano de gestión:

El servicio de gestión del Canal interno del Sistema interno de información se externaliza, siendo nombrado Órgano de gestión la mercantil Norquality Consultores, S.L., con CIF B15850118, y con domicilio social en Polígono Pocomaco- Quinta Avenida Nº D-33A, 15190, A Coruña.

La gestión del Sistema interno de información por un tercero no podrá suponer un menoscabo de las garantías y requisitos que para dicho sistema establece la citada Ley 2/2023 ni una atribución de la responsabilidad sobre el mismo en persona distinta del Responsable del Sistema.

El Órgano de gestión deberá informar de todas y cada una de las informaciones recibidas que se presenten a través del Sistema Interno de Información, así de todas las decisiones, actuaciones, medidas de investigación, etc., para su conocimiento y aprobación, al Responsable del Sistema





El informe de conclusiones final deberá ser presentado para su firma por el Responsable del Sistema, con carácter previo a su comunicación a terceros (personas denunciantes, denunciadas, Fiscalía, etc.).

Norquality Consultores, S.L certifica que cumple los requisitos regulatorios de la vigente normativa incluida la de protección de datos personales, y que ha firmado contratos de confidencialidad con los trabajadores que desempeñen funciones dentro de este Órgano de gestión asumiendo todas sus obligaciones legales y las derivadas del riesgo y ventura derivadas del expediente de contratación con el CZFV debiendo en todo caso cumplir con las mismas con la máxima diligencia y profesionalidad.

## 1.4 PRINCIPIOS ASOCIADOS AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

### 1.4.1 PRINCIPIOS GENERALES

La configuración y funcionamiento del Canal Interno de Información, y el tratamiento de las comunicaciones recibidas a través de este se rigen por principios de:

#### *a) Deber De Comunicación*

Toda aquella persona que tuviera conocimiento fundado de cualquier tipo de acto o hecho que suponer un acto ilícito o contrario a la normativa vigente, deberá comunicarlo al Consorcio de la Zona Franca de Vigo, a través del canal establecido en la web corporativa <https://www.zfv.es>.

#### *b) Hechos denunciables*

El Sistema Interno de Información debe entenderse como un instrumento que permita la comunicación de irregularidades o incumplimientos. Por ello, no debe emplearse de manera indiscriminada, sino para los fines que ha sido concebido.

Los hechos informados deben estar enfocados en conductas, incumplimientos o irregularidades que puedan constituir un acto ilícito o contrario a la normativa aplicable o ir en contra de los principios y valores del Código Ético y de Conducta, por los que en cada momento deba regirse el personal del Consorcio.

En este sentido, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo dentro de la gestión del Sistema Interno de Información, tiene plenamente identificados los principios y valores que constituyen la cultura organizativa que desde el Consorcio de la Zona Franca de Vigo se quiere fomentar en el seno de la Organización.

#### *c) Confidencialidad y anonimato*

El Sistema garantizará el anonimato en la medida de lo posible y, en todo caso, la confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta.

El Canal incorpora mecanismos que garantizan la confidencialidad de todas las comunicaciones recibidas y ofrece un espacio de comunicación seguro para mantener contacto con las personas





que gestionan las comunicaciones recibidas y permitir la interacción entre estas y las personas informantes de manera anónima.

El anonimato de las personas informantes está asegurado durante todo el proceso, tanto en la presentación de la comunicación como en las comunicaciones bidireccionales que se produzcan en las distintas fases de la tramitación.

A estos efectos se destaca que la identidad de la persona que realice una comunicación través de este canal tendrá la consideración de información confidencial y sus datos solo podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales en la medida en que fueren requeridos por estas como consecuencia de cualquier procedimiento administrativo o judicial iniciado como resultado de una investigación. Dicha cesión se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

*d) Celeridad, objetividad, integridad, imparcialidad, responsabilidad, profesionalidad, e independencia.*

Se establecen unos plazos breves para dar trámite a la comunicación recibida y tomar las medidas que resulten oportunas.

Estos plazos se ajustan a los dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La actuación por parte de las personas responsables del sistema o que puedan acceder a datos/comunicaciones obrantes en ella deberá regirse por la objetividad, la integridad, la imparcialidad, la responsabilidad, la profesionalidad y diligencia debida garantizando la ausencia de conflictos de intereses y la protección y dignidad de sus derechos fundamentales, así como los derechos reconocidos en la Ley 2/2023 (especialmente en el Título VII). A estos efectos, el Consorcio asume el compromiso que las denuncias, serán tratadas y gestionadas bajo los mismos criterios, con independencia de quién las realice y sobre quién versen, sin establecer diferencia o privilegio alguno en atención a las circunstancias que concurran en sus personas y en su situación en el organigrama jerárquico del CZFV.

Se actuará en todo momento con independencia e imparcialidad y con el máximo respeto a la legislación. Las consultas y denuncias serán tramitadas siempre de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no recibirá instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

En este desempeño estará apoyado por el Órgano de gestión, quien actuará con total independencia, atendiendo a las instrucciones del Responsable del Sistema.





#### *e) Efectividad*

El Canal garantiza que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, quien establece un Procedimiento para la gestión de las comunicaciones recibidas.

#### *f) Proporcionalidad*

Las actuaciones a desarrollar en el tratamiento de las comunicaciones recibidas tendrán el alcance necesario y adecuado para conseguir los fines que se pretenden.

#### *g) Cumplimiento normativo*

La legalidad es el pilar integrante del Sistema, cuya gestión se regirá por la legislación vigente, por la presente Política y por el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información

#### *h) Ausencia de represalias, protección al informante u otras personas involucradas o relacionadas con el mismo*

Siempre que las comunicaciones sean realizadas de buena fe y con arreglo a la normativa interna, desde el Consorcio de la Zona Franca de Vigo se velará, se respetará y preservará el compromiso con la protección del Informante. Ello incluye evitar cualquier tipo de conducta tendente a aplicar medidas hostigadoras y de represalias.

Se garantiza que la persona denunciada va a tener constancia de la existencia de la denuncia que se haya podido interponer contra ella y va a disponer de mecanismos para su defensa de acuerdo con los principios de audiencia, contradicción e igualdad y con absoluto respeto a los derechos a la intimidad, y a la presunción de inocencia de las personas investigadas, incluyendo, en su caso, a la persona jurídica el CZFV. Igualmente, se garantizará al denunciante y demás personas que se indican en la Ley 2/2023 los derechos de ésta y especialmente la ausencia de represalias (tal y como se define a continuación en el presente documento) y, en su caso, el soporte y orientación debida.

#### *i) Transparencia y accesibilidad*

La información relativa al Sistema Interno de Información será proporcionada de forma clara y fácilmente accesible, y con publicidad suficiente sobre su uso y principios y garantías rectoras.

Ello incluye, necesariamente, que el Sistema Interno de Información resulte accesible a través de la página web corporativa.

El Consorcio de la Zona Franca de Vigo asume el compromiso de llevar a cabo los procesos disciplinarios, sancionadores y judiciales, según corresponda, hasta la resolución de los mismos, con el objetivo de reprochar proporcionalmente las conductas contrarias a la legalidad o normativa y de acuerdo, en su caso, con la normativa interna de este organismo que tiene como punto de partida la legislación vigente y especialmente el Código de Conducta para los empleados públicos establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público. A estos efectos se destaca que el CZFV actuará remitiendo la información al **Ministerio Fiscal** con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.





Desde el Consorcio se promoverá la evaluación la adaptación y del propio sistema de denuncias y del sistema de gestión interno, detectando y corrigiendo las posibles deficiencias que fruto de la práctica se vayan planteando. Para ello el CZFV fomentará la formación e informará con carácter general a todos los empleados sobre su uso y requerimientos generales.

Adicionalmente, la actuación de esta entidad podrá venir determinada a nivel interno, por sus normas internas vigentes incluidas, en su caso, por el Código de Conducta que ésta pudiera adoptar u otras como las relacionados con el fraude o el acoso.

#### *a) Trazabilidad y seguridad*

Las comunicaciones remitidas a través del Sistema interno de información, y sometidas a lo dispuesto en la presente Política, serán registradas y tramitadas a través de un canal que asegura la trazabilidad de las comunicaciones, así como de las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de la información.

### 1.4.2 PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

- a) Las personas informantes podrán elegir entre presentar una comunicación completamente anónima o comunicar sus datos identificativos (comunicación informada).
- b) En todas las comunicaciones enviadas se garantiza la total confidencialidad en la gestión del Canal Interno de Información. Esta garantía de confidencialidad está condicionada a la necesidad de cesión de los datos a requerimiento de los juzgados y de los tribunales en ejercicio de su función jurisdiccional, o de la fiscalía en ejercicio de las facultades de investigación.
- c) Las personas que presenten comunicaciones a través del Canal Interno de Información podrán mantener un diálogo colaborativo con las personas encargadas de la gestión de estas, si así lo deciden.
- d) El Canal incorpora mecanismos de interacción con los informantes anónimos que están orientados a garantizar dicho diálogo colaborativo.
- e) A cada comunicación presentada, el Canal asigna un código alfanumérico a través del cual la persona informante, anónima o no, puede acceder al Sistema e interactuar con las personas encargadas de la gestión de la comunicación.
- f) Las comunicaciones dan lugar a un expediente que se inicia con un análisis previo de la verosimilitud de los hechos comunicados.
- g) Todas las comunicaciones que se presenten serán tramitadas, salvo aquellas que incurran en falsedad evidente, en cuyo caso podrán ser objeto de procedimiento sancionador, o aquellas que no se ajusten a la materia y finalidad del canal interno de denuncias, o aquellas que resulten faltas de fundamento o notoriamente falsas.



h) Se investigarán, tras la comprobación de su verosimilitud, aquellas comunicaciones que contengan una descripción suficiente que permita identificar el hecho o la conducta y que estén dentro del ámbito de actuación del Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

i) No se investigarán actuaciones fundamentadas únicamente en opiniones.

j) A la persona que comunica los hechos no le corresponde la condición de persona interesada en un procedimiento administrativo.

k) Las comunicaciones tampoco son constitutivas de ejercicio del derecho de petición, ni comportan la formulación de un recurso administrativo ni el ejercicio de cualquier acción o reclamación a la que tengan derecho las personas que las formulan.

## 1.5 DERECHOS DEL DENUNCIANTE SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

En el ciclo de vida de la información recibida, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo garantizará a la persona informante los siguientes derechos:

### a) Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

El Consorcio de la Zona Franca de Vigo proporcionará la debida protección a todas las personas que comuniquen informaciones de acuerdo con las directrices del presente Procedimiento.

En el caso de que la persona informante haga público el contenido de la comunicación realizada, sólo podrá acogerse a las medidas de protección en el caso de que haya primero informado a través del Sistema Interno de Información y con los plazos y medidas establecidos.

También será objeto de protección en el caso de que haga público el contenido de la comunicación realizada bien porque exista riesgo manifiesto para el interés público, como puede ser una situación de emergencia o riesgo de daños irreversibles, bien porque en el caso de que se realice una denuncia externa existan riesgos de represalias o haya bajas probabilidades de que se le dé un tratamiento efectivo a la denuncia debido a las circunstancias concretas del caso, como puede ser la ocultación o destrucción de pruebas o que la autoridad actúe en connivencia con el autor de la infracción o se encuentre implicada en ella.

### b) Prohibición de represalias

En ningún caso se tomarán represalias contra las personas informantes, aun si del resultado de las consecuentes investigaciones se verificará que no ha existido incumplimiento del Código Ético o de la normativa aplicable, siempre que no haya obrado de mala fe. Esto significa que la persona autora de cualquier tipo de represalia deberá ser sancionada. En el Anexo I, se recogen aquellas acciones que son consideradas represalias.





### c) Derecho a recibir información

La persona informante será informada por escrito, una vez analizada la comunicación recibida, si es considerada procedente para ser analizada.

Por otro lado, una vez finalizada la investigación, esta deberá ser informada sobre las medidas de seguimiento previstas, por ejemplo, la remisión a una autoridad competente, así como del resultado de las investigaciones, debiendo explicar la razón por la que se ha adoptado las medidas o acciones disciplinarias a la persona denunciada.

### d) Derecho a elegir

La persona informante podrá elegir el cauce de la comunicación realizada que considere más adecuado, pudiendo acudir a canales externos (autoridades competentes entre ellas Autoridad Independiente de Protección del Informante), sin poder obligarse a la persona informante a utilizar una vía concreta, sobre todo teniendo en cuenta que la afectada por dicha información pueda ser un/a superior jerárquico/a, y que este/a último/a tenga acceso a la comunicación realizada.

### e) Derecho a la información limitada

A la persona afectada por la comunicación realizada, en el proceso de gestión de la información recibida, no se le podrán solicitar datos que no sean estrictamente necesarios para tramitar la denuncia y, posteriormente no se podrá solicitar ni conservar los que no sean estrictamente necesarios para la investigación.

La información que facilite la persona informante no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación. En el caso de que comunicación realizada contenga información sobre secreto industrial o comercial u otra que pudiera afectar a los intereses comerciales, económicos, estratégicos o de seguridad del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, o de terceras partes implicadas, estas deberán de emplearse para lo estrictamente necesario en el proceso de investigación de la comunicación recibida, no pudiendo revelarse ni compartirse para fines distintos de la misma.

Si los datos fueran transmitidos a una tercera persona para que realice la investigación, por ejemplo, un despacho de abogados o una auditoría externa, tanto el informante como la persona afectada deberán ser previamente informados. No será preciso ese consentimiento cuando la cesión de datos esté autorizada por la ley.

Los datos personales tratados como consecuencia de las informaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información del Consorcio de la Zona Franca de Vigo serán tratados de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos Personales, Reglamento (UE) 2016/679, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor.





Cualquier dato que resulte excesivo o no pertinente para la investigación de una información recibida o se haya recabado accidentalmente será eliminado inmediatamente.

#### **f) Derecho al anonimato**

La persona que vierta cualquier información a través del Sistema Interno de Información podrá mantener el anonimato en torno a su identidad, garantizándose el mismo durante el proceso, siendo opcional incluir datos que permitan su identificación a través del formulario de denuncia habilitado.

#### **g) Derecho a la confidencialidad**

La identidad de la persona informante será confidencial, no pudiendo revelarse sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las informaciones recibidas, con las excepciones que establece el derecho de la UE o la normativa española en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

#### **h) Derecho a recibir una respuesta en un plazo razonable**

La persona informante recibirá un acuse de recibo de la comunicación realizada en un plazo máximo de siete días desde la recepción de esta por parte del Consorcio de la Zona Franca de Vigo a excepción de que dicha persona solicite expresamente otra cosa o que el órgano encargado de la investigación considere que dicho acuse puede comprometer la protección de la identidad de la persona informante.

El plazo, con relación al tratamiento de datos y la investigación, no podrá exceder los tres meses de conformidad con la normativa vigente.

#### **i) Derecho a la supresión de datos**

Transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del Sistema de Informaciones Recibidas, salvo que la finalidad sea la conservación para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de cumplimiento normativo, se deriven de la misma procesos judiciales o investigaciones por parte de las autoridades competentes.

### **1.6 DERECHOS DEL DENUNCIADO SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS EN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

En el ciclo de vida de la información recibida, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo garantizará a las personas afectadas por dicha información los siguientes derechos:





#### a) Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

El Consorcio de la Zona Franca de Vigo proporcionará a las personas afectadas por las informaciones recibidas la completa garantía de sus derechos como cualquier miembro del personal, no siendo aplicables medidas sancionadoras, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos informados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya la concurrencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores del Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

#### b) Derecho a recibir información

Las personas afectadas por las informaciones recibidas deben ser informadas del proceso de investigación que se está llevando a cabo para que, ante la imputación de dichas conductas, puedan ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que les permita acreditar su inocencia.

Por otro lado, en aquellos casos que la información del proceso de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, la comunicación a las personas afectadas puede retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo es evitar la destrucción o alteración de evidencias por las personas afectadas por las informaciones recibidas.

#### c) Derecho a la confidencialidad

A las personas afectadas por las informaciones recibidas, durante toda la investigación de estas, se le garantizará el derecho a la confidencialidad de sus datos personales, con el fin de evitar cualquier difusión de información que pueda afectar a su honorabilidad.

La información proporcionada a las personas afectadas debe realizarse en unos términos que protejan la confidencialidad de la persona informante, no pudiendo revelarse su identidad sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las informaciones recibidas, con las excepciones que establece el derecho de la UE o español en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

#### d) Derecho a una investigación transparente

Las personas afectadas por informaciones recibidas tendrán derecho a una investigación basada en el análisis objetivo de las evidencias recabadas, garantizando una investigación eficaz y transparente.





## 1.7 IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Si en la resolución de la investigación se comprueba de forma fehaciente que los hechos investigados son ciertos y están vinculados a conductas irregulares o ilícitas, las personas afectadas por la comunicación recibida podrán ser objeto de sanción de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente de la organización, la legislación laboral y el resto de las obligaciones civiles y mercantiles que hayan contraído parte del personal del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, o personal directivo.

El Consorcio de la Zona Franca de Vigo también podrá poner los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales pertinentes si así lo considera necesario.

En el supuesto en el que las personas afectadas por las informaciones realizadas sean unas terceras partes con las que no se mantiene una relación laboral (proveedores, agentes comercial o socios de negocio), las sanciones aplicables se limitarán al ámbito mercantil (limitación de actuaciones, rescisión unilateral contractual por parte del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, sin perjuicio de la comunicación anteriormente mencionada a las autoridades judiciales competentes).

## 1.8 COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS FALSAS O DE MALA FE

El Sistema Interno de Información del Consorcio de la Zona Franca de Vigo debe emplearse de manera responsable y adecuada. La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo dentro de la organización, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente.

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos informados son manifiestamente falsos y que los hechos han sido comunicados con actitud maliciosa y mala fe: (I) se archivará la información recibida, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación; (II) se trasladará dicha circunstancia a la Dirección de RRHH para que, se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente y; (III) se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción a los Órganos de dirección, quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al denunciante de mala fe.

## 2 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Órgano de gestión, para llevar a cabo las labores de investigación, ha desarrollado este procedimiento interno que regula todo el ciclo de vida de la información recibida, desde su





comunicación inicial hasta su resolución, con la finalidad de comprobar la veracidad de las comunicaciones, la correcta obtención de evidencias y garantizar los derechos de la persona informante y las personas afectadas por las informaciones recibidas. Este procedimiento se divide en tres fases:

- **Fase de admisión:** Esta fase comprende la recepción y evaluación inicial de la información recibida, y en consideración a la tipología de hechos informados y su encaje en los tipos denunciados recogidos en la normativa vigente, se determinará su admisión o inadmisión a trámite de investigación.
- **Fase de investigación:** Esta fase comprende la investigación de los hechos informados y la recopilación de evidencias que aporten validez a los hechos informados.
- **Fase de Conclusiones:** Esta fase comprende el análisis de las evidencias, pruebas aportadas y la posterior redacción del informe, por parte del órgano de gestión, con las eventuales propuestas de las medidas sancionadoras a los Órganos de dirección.

## 2.1 FASE DE ADMISIÓN:

### 2.1.1 Comunicación y recepción de la denuncia

La persona informante, en caso de optar por el uso del Sistema Interno de Información del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, tendrá que rellenar el formulario de comunicación de información que está a su disposición en la web corporativa.

La comunicación realizada deberá ser individual. En caso de que varias personas tengan conocimiento del mismo hecho o circunstancia, cada una de ellas deberá hacerlo de forma individual a través del Sistema Interno de Información.

Los contenidos requeridos en el formulario de comunicación son los siguientes:

- Correo electrónico.
- Identificación de la persona informante (salvo que se opte por realizar una comunicación de forma anónima).
- Tipo de infracción
- Descripción de los hechos a través de un campo libre.

La persona informante deberá declarar, bajo su responsabilidad, que los hechos informados son ciertos, marcando la casilla correspondiente

En el propio formulario, se pone a disposición de la persona informante las disposiciones normativas vigentes que garantizan la protección de sus datos durante el tratamiento de los mismos, así como el ejercicio de derechos sobre ellos (acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento, entre otros), debiendo la persona informante marcar que ha leído esta información, para poder realizar la comunicación.

Es importante que la persona informante aporte detalle suficiente sobre los hechos, conductas o actividades sospechosas, para que el Órgano de gestión pueda realizar un análisis preliminar del





contenido, permitiendo incluso el envío de ficheros o documentos adjuntos en relación a los hechos denunciados.

Dicho análisis, podrá generar los siguientes resultados:

- **Admisión de la información recibida:** Los hechos descritos pueden suponer un acto ilícito o contrario a los principios y valores del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, descritos en el Código Ético o de Conducta.
- **Inadmisión de la información recibida:** Los hechos descritos son de una naturaleza distinta a los comentados anteriormente, y por ello se procede o bien a su archivo, o bien a referenciarle al área más adecuado para su tratamiento.

En ambos casos, el Órgano de gestión deberá informar, de forma escrita, a la persona informante de la decisión adoptada y el motivo del archivo o de la admisión de la comunicación realizada, excepto si se hubiera utilizado el Sistema Interno de Información para un uso inadecuado y no fuera necesario informar a la persona informante del canal más adecuado para tratar su comunicación.

## 2.2 FASE DE INVESTIGACIÓN

### 2.2.1 Inicio de la Investigación

El Órgano de gestión, una vez evaluada y admitida la información recibida, procederá a la elaboración de un expediente de apertura sobre la información en investigación, dicho expediente contendrá:

- Información descriptiva de la información recibida, indicando fecha de recepción.
- Datos aportados, diferenciando los datos objetivos y subjetivos.
- Valoración del contenido de la comunicación realizada y de la fiabilidad de la persona informante.
- Personas afectadas.
- Proposición de medias de urgencia a corto plazo, entre ellas, medidas cautelares que permitan minimizar el daño actual o inminente.

El objetivo del expediente de apertura es recabar la máxima trazabilidad del proceso de investigación, en caso de que la información vertida pueda ser requerida por cualquier autoridad judicial competente.

#### *Equipo Investigador*

El equipo investigador está conformado por los miembros del Órgano de gestión o personas en quien deleguen con las debidas garantías de confidencialidad y resto de principios de actuación aplicables al Órgano de gestión, quienes se encargarán de la investigación y de la recolección de evidencias de la información recibida.





En el transcurso de la investigación, se podrá recurrir a otras áreas de la Organización para desarrollar de forma efectiva la reclamación de pruebas y análisis que permita contrastar los hechos informados.

Los Órganos de dirección podrán ser requeridos en cualquier momento por el Órgano de gestión para complementar, de forma coordinada, las acciones de investigación llevadas a cabo por este último, siempre con la máxima confidencialidad y discreción.

Por último, en caso de encontrarse alguna incompatibilidad de un miembro del Órgano de gestión, del Responsable del Sistema, o de los Órganos de dirección, con la investigación en curso, este miembro deberá ser excluido de la investigación para prevenir posibles conflictos de interés.

#### *Acciones de la Investigación*

El Órgano de gestión emprenderá, si lo considera necesario, acciones tendentes a profundizar en los hechos y a recabar información adicional para tomar una correcta decisión, de forma objetiva, en base a las evidencias recabadas. Las acciones de investigación pueden contemplar:

- Requerir nuevas evidencias y/o pruebas a la persona informante para mejorar el proceso de investigación.
- Concertar entrevistas con las personas implicadas.
- Revisar toda aquella información relativa a la relación profesional de las personas implicadas con la Organización, siempre con respeto a las leyes de protección de datos y privacidad.
- Análisis forense por un experto externo independiente.
- Cualquier otra acción que considere necesaria para continuar con el proceso de investigación, respetando la normativa vigente en Protección de Datos.

La investigación consistirá, en todo momento, de un análisis objetivo de la documentación disponible, la obtención de evidencias, recolección de pruebas y el análisis de las mismas.

El proceso de investigación durará como máximo 3 meses desde el día en que el Órgano de gestión recibió la información. Transcurridos los 3 meses, los datos podrán seguir siendo tratados para la investigación de los hechos informados y en su caso, por las autoridades competentes o en procesos judiciales, pero no se conservarán en el propio Sistema de Información de informaciones internas.

El plazo de tres meses podrá ampliarse en casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

### 2.3 FASE DE RESOLUCIÓN

Una vez recabadas las pruebas y analizadas las mismas por parte del Órgano de gestión, se cierra la fase de investigación y se procede a la toma de decisiones acerca de la comunicación analizada, proponiendo al Responsable del Sistema Interno de Información y a los Órganos de dirección de la organización, las medidas que se deberán adoptar.





El Responsable del Sistema Interno de Información podrá adoptar las siguientes medidas:

- **Información no procedente:** En el supuesto en el que la investigación de los hechos comunicados se manifieste la ausencia de incumplimiento. El Órgano de gestión, informará a la persona informante y a las personas afectadas por las informaciones vertidas de dicha decisión, junto con los motivos que sustentan la decisión.
- **Información procedente:** En el supuesto que se pruebe que los hechos denunciados son ciertos, se deberán detallar las acciones que sustentan dicha conclusión. El régimen sancionador se aplicará de conformidad con el Convenio Colectivo de la organización, la legislación laboral y el resto de las obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el miembro de la plantilla del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, personal directivo o del Órgano de administración, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la comisión de delitos. El Órgano de gestión, deberá informar al denunciante y en particular al denunciado para ofrecerle posibilidad de defensa.

### 2.3.1 Informe de Conclusiones

El Órgano de gestión, elaborará un informe de conclusiones reflejando el resultado de toda la fase de investigación. El informe de conclusiones contendrá:

- Aspectos técnicos: Título, autor/a, fecha, finalidad, nivel de confidencialidad (quién tiene acceso al mismo).
- Antecedentes del expediente: Hechos que produjeron la comunicación, personas o departamentos objeto de la investigación.
- Objeto de la investigación y su finalidad.
- Actuaciones, hechos relevantes investigados y detectados, evidencias y pruebas analizadas.
- Conclusiones determinadas, en base al objetivo y alcance de la investigación.
- Propuestas de medidas sancionadoras que deberán adoptar los Órganos de dirección, de conformidad con el Convenio Colectivo de la organización, la legislación laboral y el resto de las obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el miembro de la plantilla del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, personal directivo u Órganos de dirección, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la comisión de delitos.

El Órgano de gestión, recogerá dichas conclusiones de manera clara y concisa. Además, si existiera alguna limitación en el transcurso de la investigación, debe quedar reflejado en el informe.

Los Informes resultantes de las comunicaciones recibidas y las posibles medidas adoptadas serán informadas a los Órganos de dirección a través de la Memoria Anual de actividades.





## 2.4 CONFLICTO DE INTERESES

La presentación de una información que afecte directamente a personas que puedan participar activamente en la gestión e investigación de la misma, es decir, a uno o varios miembros del Órgano de gestión, del Responsable del Sistema Interno de Información, y, en caso de ser requerido, por los Órganos de dirección, serán excluidos de forma automática durante todo el proceso de investigación y análisis hasta su resolución, con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de interés e incompatibilidad, y garantizar así la objetividad e independencia de las actuaciones realizadas por el propio Órgano de gestión.

Los miembros excluidos del Órgano de gestión y, en caso de ser requerido, de los Órganos de dirección, estarán obligados a mantener la máxima confidencialidad de la información vertida, estando prohibido el acceso directo o indirecto a cualquier información sobre la identidad de la persona informante y del proceso de investigación en curso.

## 2.5 ANEXO I: LISTADO DE ACCIONES CONSIDERADAS COMO REPRESALIAS

La prohibición de represalias es un derecho que tiene la persona informante garantizando su protección en todo el ciclo de vida de la información recibida. A continuación, se detallan algunas de las acciones que se pueden considerar represalias:

- Cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial.
- Degradación o denegación de ascensos.
- Denegación de formaciones, cursos, entre otros.
- Evaluación o referencias negativas sobre resultados laborales.
- La suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes.
- Imposición de medidas disciplinarias, amonestaciones u otra sanción, incluidas las disminuciones de periodos de descanso o vacaciones.
- Intimidaciones, acoso, discriminación o trato desfavorable.
- Daños físicos, morales o reputaciones, incluidos en medios sociales.
- Revelación anónima de información, identificando a la persona informante para que sufra hostilidades en el entorno laboral.
- Proceso de difamación fuera del entorno laboral.
- Alegar la existencia de la cláusula de confidencialidad entre la persona informante y la Organización, para sancionar a esta por su incumplimiento.





### 3 PROTECCION DE DATOS PERSONALES

El Sistema Interno de Información, y especialmente el Canal interno de comunicación deberán cumplir la vigente normativa en protección de datos, y lo dispuesto en la legislación aplicable.

Los datos personales tratados como consecuencia de la presentación de denuncia a través del Canal de denuncias de El Consorcio de la Zona Franca de Vigo serán tratados de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos Personales, Reglamento (UE) 2016/679, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor.

Se deberá de informar, con carácter previo a la presentación de la primera comunicación que vaya a efectuar el denunciante, de los siguientes aspectos:

- ✓ Responsable del tratamiento
- ✓ Finalidad del tratamiento.
- ✓ Legitimación del tratamiento.
- ✓ Comunicaciones o cesiones de los datos personales.
- ✓ Ejercicio de los derechos de la persona denunciante.
- ✓ Posibilidad de contacto y más información.

Esta Política y Procedimiento del Sistema Interno de Información del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, se aprueba en Vigo en la fecha que figura en la firma digital

VºBº.

D. Santiago López-Guerra Román  
Director de Zona Franca y de Servicios Generales

Ana María Mejías Sacaluga

Vocal Sustituta del Delegado Especial del Estado  
en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo  
(en virtud de las facultades atribuidas por el Comité  
Ejecutivo de 16 de junio y de 24 de mayo de 2023).

